

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 30 DE MARZO DE 1853

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 218.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE

SALAMANCA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 14 del actual, me ha remitido el siguiente anuncio.

Instruccion pública = Seccion 2.^a. = Se halla vacante en la Escuela de Medicina de 2.^a clase de la Universidad de Santiago, la Catedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente; y mandada sacar á público concurso por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra, se necesita: 1.^o Ser Español. 2.^o La edad de 24 años cumplidos. 3.^o Haber observado una conducta moral irrepreensible. 4.^o Ser Doctor en la facultad de Medicina. Los egercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.^o de la seccion 5.^a del reglamento de estudios, aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y relacion de méritos y servicios y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del dia 14 de Mayo próximo; en la inteligencia de que pasado este plazo, no se admitirá instancia alguna aunque sea de fecha anterior. Madrid 14 de Marzo de 1853. = El Subsecretario, Antonio Escudero.

TITULO SEGUNDO.

De los egercicios de oposicion para obtener Cátedras.

Artículo 127. Para hacer oposicion á Cátedras de facultad, es necesario tener los cuatro primeros requisitos del artículo 115 del plan de estudios.

Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del artículo 119 del plan, y ademas, para los de los tres años de estudios elementales de filosofia, el grado de licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad, de lenguas sabias haber obtenido el título de preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de egercicios á que habrán de sugetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concursos, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal, apenas expire el término designado.

Art. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno, á propuesta de la Subsecretaría entre Catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenece la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal. Los Catedráticos no podrán escusarse del cargo de Jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

Art. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á

fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el día que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados, hará de Secretario del Tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios: en caso de duda se consultara al Gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora. En las Cátedras de estudios elementales de filosofia y de lenguas no habrá este ejercicio. El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un examen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el 2.º ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion. Si la oposicion fuere á Cátedra de estudios elementales de filosofia, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidad ó de lenguas savias, destinándose la última media hora á a traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles Dicionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demas no continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobraren dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas. El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con 48 horas de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora escrito en latin, cuando la oposicion sea

y literatura latinas: y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de 24 horas, por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo día en que se reunan los Jueces para la formacion de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas y el opositor mas joven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordaran los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del día inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada también la cubierta.

Art. 139. Los jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno, sino hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso, un solo opositor las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y lean al expediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y analisis igual al prescrito en el art. 120, cuya duracion sera de 20 minutos pudiendo hacer tambien los contrincantes si así lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto los Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 139. Si la leccion

exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le comunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimento, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible comunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á Cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la leccion una preparacion sobre el cadaver.

En las oposiciones á Cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadaver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de clinica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad, que existan en la enfermeria pertenecientes á la clinica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por convenientes sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la Cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio que tendrá lugar en la forma siguiente.

El Tribunal con antelacion escojerá 20 expedientes de los que estuvieren concuados en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativo de fuero común é privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes, y se dará conocimiento en el acto á los coopositors de la misma trunca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de Derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si las tuviere; direccion que debió dársele y demás reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

Art. 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de medicina, harán tambien los opositores un quinto ejercicio, que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afecciones externas, igual número de los que padezcan afecciones in-

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las Cátedras de clinica médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán 20 cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de clinica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en 10 cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Quando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

Art. 145. Los opositores á Cátedra de Farmacia, harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que estan diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elaboracion de medicamentos preparando los que le señalaren los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los jueces para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposicion, los jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre si, harán la propuesta de los tres mas beneméritos. Este acto se verificará en los términos siguientes;

Se preguntará por el Presidente, si ha ó no lugar á haber la propuesta, y los jueces decidiran en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en una urna, hecho esto, el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y ante los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoria absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo y en segunda para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante.

El juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco significará que no hay propuesta para el lugar que se vota y se pasarán al siguiente.

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mención de los restantes omitiéndose toda calificación de sus actos.

Art. 148. El Presidente del tribunal elevará al Ministerio de gracia y justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les espila por el Ministerio una certificación de haberla hecho, del lugar que es la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulte del expediente.

Art. 149. El gobierno, antes de hacer el nombramiento oirá al Real Consejo de Instrucion pública, para que dé su dictamen acerca de la legalidad de los actos

Art. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que puede hacerse, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante; para que proponga el presidente y los jueces que han de componer el tribunal, que deberán ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento fisico de que deberá dar aviso oportunamente, justificandolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entretanto pasar á los ejercicios de otra trunca si la hubiere.

Lo que se anuncia y publica para que llegue á noticia y conocimiento de todos los que deseen tomar parte en precitada oposicion. Salamanca 19 de Marzo de 1853.—Tomás Belesta.

Núm. 219

3.ª Seccion.—Anuncios.—Ministerio de la Gobernación.

Debiendo proveerse algunas plazas de aspirantes á oficiales de la Administracion civil, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio último é instruccion de 28 de Octubre siguiente, se invita á los que se encuentren adornados de los requisitos que á continuacion se espresan para que presenten sus solicitudes documentadas en este Ministerio durante el término de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid.—Los exámenes tendrán lugar en el local que ocupa dicho Ministerio el dia 20 de Abril próximo.—Madrid 17 de Marzo de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Art. 13 del Real decreto citado. Para ser aspirante á Oficial con sueldo ó sin el se requiere, además de las otras cualidades y circunstancias que exija la índole particular de las respectivas funciones.

- 1.º Tener 16 años cumplidos.
- 2.º Acreditar buena conducta moral.
- 3.º Tener título académico ó diploma, que presuponga estudios y la conveniente preparacion ó haber obtenido calificación favorable en exámen público.

Art. 10 de dicha instruccion. Los ejercicios de exámen á que se refiere el art. 13 del Real decreto orgánico versarán sobre las materias siguientes:

- Caligrafía.
 - Geografía.
 - Gramática castellana.
 - Aritmética.
 - Sistéma legal de pesas y medidas.
 - Geografía é historia, principalmente las de España.
- Los que tengan título de Bachiller en filosofía no necesitarán sujetarse á exámen.

Concluye el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849, 1850.

Núm. 242.—Procedente de Gerona, su fecha 14 de Febrero de 1848, remitida por José Ulla á D. Baulista Garganta, en Guadalajara, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 243.—Procedente de Jerez, su fecha 21 de Enero de 1849, remitida por José Lorelle á D. Antonio García, en Ciudad-Real, conteniendo tres libranzas sobre correos por valor de 40 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 244.—Procedente de Sevilla, su fecha 29 de Febrero de 1848, remitida por Pedro Manuela á D. Anastasio Burgos, en Pinto, conteniendo tres libranzas de 50 rs. y la licencia absoluta del soldado Florentino Alonso, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 245.—Procedente de Barcelona, su fecha 19 de Julio de 1850, remitida por Ramon Vivanco á D. Antonio Castillo, en Madrid, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 246.—Procedente de Gibuena, su fecha 15 de Noviembre de 1849, remitida por Martin á D. Andrés Alvarez, en Tarragona, conteniendo una letra sobre correos por valor de 70 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 247.—Procedente de Castellon, su fecha 13 de Marzo de 1849, remitida por Pedro Gutierrez á D. Manuel Royo, en Igualada, conteniendo una letra sobre correos por valor de 80 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 248.—Procedente de Quintes, su fecha 17 de Mayo de 1849, remitida por Ramon Moris á D. Jose Moris, en Barcelona, conteniendo una letra sobre correos por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 249.—Procedente de Madrid, su fecha 12 de Febrero de 1849, remitida por la Duquesa de Abrantes á Doña Joaquina de las Cagigas, en Hoznayo, conteniendo una letra sobre correos por valor de 110 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 250.—Procedente de Baeza, su fecha 24 de Febrero de 1850, remitida por Petra Baptista á D. Agustin Baptista, no dice pueblo, conteniendo los nombramientos de D. Baltasar Baptista, Teniente retirado, sin precio.

Núm. 251.—Procedente de Orense, su fecha 12 de Mayo de 1848, remitida por Juan Perales al Alcalde de Paderné, en Orense, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 252.—Procedente de Barcelona, su fecha 8 de Julio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de la cuadra de Terrasola, en Barcelona, conteniendo la aprobacion de las cuentas municipales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253.—Procedente de Barcelona, su fecha 21 de Junio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de San Vicente de Castellet, en Barcelona, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Jayme Escrich, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 253 doble.—Procedente de Leeds, en Inglaterra, su fecha 30 de Noviembre de 1848, remitida por Willams Brown y compañía al Baile de Matanzas, conteniendo tres recibos acreditando haber recibido un legado de José Leemig, y su porte marcado en el sobre 41 rs.

Madrid 14 de Febrero de 1853.—El Director general de Correos, Estéban Collantes.

ANUNCIO.

En poder del Ayuntamiento de Moraleja se halla un burro rucio, la persona que se crea acreedor á el, se presentará á dar sus señas que si fueren conformes se le entregará pagando los costes. Moraleja Marzo 5 de 1853.—Pedro Jabrina.